

RES. DTE-DAR-EX No. 001-2018.

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); y 5-A de la Ley de Simplificación aduanera.

En aras de facilitar el Comercio Exterior y dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente relacionadas, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria.

De acuerdo a lo determinado en Aduanálisis realizado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Aduanálisis No. 17 del 22/01/2018. Descripción de la muestra: Líquido espeso color negro, con olor característico, contenido en lata original, metálica impresa y decorada en varios colores **“E3 Easicoat, CAR PAINT, HIGH PERFORMANCE COATINGS INTERNATIONAL TECHNOLOGY ADVANCED FORMULA”** y etiqueta impresa **EC1K-B23, BICAPA NEGRO AZULOSO**, 2016/03/11, 211906.

Análisis: Aspecto: líquido espeso color negro, solubilidad: insoluble en agua, soluble en alcohol, identificación/resina acrílica/IR: positivo, resina plástica; identificación/pigmento/IR: positivo (negro); identificación/2-acetoxy-1-metoxipropano/IR: positivo, solvente orgánico, identificación/ butil acetato/IR: positivo, solvente orgánico, identificación/etil acetato/IR: positivo, solvente orgánico, identificación/ xileno/IR: positivo, solvente orgánico, disolución: positivo; porcentaje de soluto: 44.4585%, porcentaje de solvente: 55.5415 %, pintura: negativo, solventes acuoso: negativo, colorante: negativo.

Materia Constitutiva: Disolución a base de pigmento, que contiene además resinas plásticas, ambos disueltos en solventes orgánicos volátiles (no acuosos). Es una disolución por tener un porcentaje de soluto del 44.4585% y 55.5415% de solvente.

- Con el propósito de conocer sobre el tema y algunas definiciones utilizadas en ese ámbito se retoma el **Libro “Pintado de Vehículos”**. Acedo Zambrana M.A. (2012) Pintado de Vehículos. Recuperado de <https://books.google.com.sv>

Pinturas de reparación.

Composición de la pintura. La pintura se puede definir como la unión de varios componentes líquidos, pigmentada, que queda convertida en una capa sólida y consistente, tras varias aplicaciones de manos finas del producto.

En general, las pinturas tienen cuatro elementos principales que la forman:

- Pigmento
- Resina, ligante o vehículo fijo
- Disolvente o vehículo volátil
- Aditivos

Pinturas de acabado. Las pinturas de acabado en los automóviles han sufrido una gran evolución con el paso de los años, en la actualidad tienen la función de reproducir o recuperar el aspecto original y dar color después del periodo de reparación de pintura.

Según sus características, las pinturas se clasifican en:

- Monocapa

- Bicapa
- Tricapa
- Cuatricapa

Pintura Monocapa: Es la pintura que en todas sus manos siempre es la misma. Además, lleva el brillo incluido. Solo se aplica en colores lisos. Los fabricantes de pinturas ya las envasan listas para ser usadas. Esta pintura está dotada de un brillo y una resistencia propios.

Pinturas bicapa: Este tipo de pintura se diferencia en dos fases o capas, una primera capa de color sólido y una capa final de barniz, para darle dureza y brillo.

- Catálogo EasiCoat- Instrucción de los productos 2016, página 22 describe el producto denominado comercialmente “**E3 Color Bicapa, EasiCoat**”.

“**Características:** colores bicapas incluyendo colores sólidos, colores metálicos, colores perlas, y colores perlas cristales, hecho con resinas resistentes al ambiente, alta calidad, cubrimiento fuerte, excelente poder de adhesión.

Sustratos: los acabados existentes secados y lijados, primario 1K o 2K.”

“Proporción de mezcla: colores bicapas 1 + reductor 0.6 - 0.8”.

Usos: se utiliza como base color en sistemas bicapa en el pintado automotriz.

- Demostración de la aplicación del producto consultado.

El 14/02/18 se efectuó visita a taller de pintado de vehículos, manifestando el representante de la empresa que el producto comercialmente se conoce como pintura; observándose que a la pintura se le adiciona thinner con el propósito de hacerla más fluida para que pase por la pistola pulverizadora y luego se aplica sobre superficies metálicas.

- En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano, se encuentran el Capítulo 32 ...PIGMENTOS Y DEMAS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS”, partida 32.08 que comprende **PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO.**

Las Notas Explicativas de esta partida apartado “**A.-PINTURAS**” detallan: “Se trata de pinturas constituidas por dispersiones de **materias colorantes insolubles** (principalmente de pigmentos minerales u orgánicos o de lacas colorantes) o de polvo o partículas metálicas en un aglomerante disperso o disuelto en un medio no acuoso. **El aglomerante, que constituye el filmógeno**, consiste en polímeros sintéticos (por ejemplo, resinas fenólicas, resinas amínicas, polímeros acrílicos termoendurecibles u otros, resinas alcídicas y otros poliésteres, polímeros vinílicos, siliconas y resinas epoxi y caucho sintético) o bien en polímeros naturales modificados químicamente (por ejemplo, derivados químicos de la celulosa o del caucho natural). (...)

En las **pinturas diluidas en un disolvente no acuoso**, el disolvente y el diluyente son líquidos volátiles (white-spirit, tolueno, esencia de trementina, de madera de pino o de pasta de celulosa al sulfato, mezclas de disolventes sintéticos, etc.) que se añaden para disolver un aglomerante sólido y para dar a la pintura una consistencia fluida que permita la aplicación.”

Que, de acuerdo a la muestra, documentación anexa a la solicitud de mérito, análisis efectuado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, demostración efectuada por la empresa en taller de pintado de vehículos, información consultada en libro, así como lo estipulado en las Notas explicativas de la partida 32.08 citadas en el párrafo anterior el producto denominado comercialmente **“E3 Easicoat, CAR PAINT, HIGH PERFORMANCE COATINGS INTERNATIONAL TECHNOLOGY ADVANCED FORMULA”**, etiqueta impresa **EC1K-B23, BICAPA NEGRO AZULOSO**”, al contener los elementos: pigmentos (materias colorantes insolubles); la resina acrílica (el aglomerante, que constituye el filmógeno) y disolventes, arancelariamente es pintura; comprendida en la subpartida de primer nivel 3208.20 - A base de polímeros acrílicos o vinílicos, en consecuencia, el inciso aplicable es **3208.20.90.00 - - Otros. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO...**

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 412 del 11 de julio de 2016); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:** **a)** Establécese a la Sociedad que la clasificación arancelaria para la mercancía denominada **“E3 Easicoat, CAR PAINT, HIGH PERFORMANCE COATINGS INTERNATIONAL TECHNOLOGY ADVANCED FORMULA”**, etiqueta impresa **EC1K-B23, BICAPA NEGRO AZULOSO**”, corresponde en el inciso arancelario **3208.20.90.00**, por tratarse de una pintura para efectos arancelarios, en tal sentido, el código propuesto por el solicitante 3208.20.40.00 - - Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo, no es procedente ya que esas disoluciones conforme la nota legal solo contienen polímeros o mezclas de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 y disolventes orgánicos volátiles superior al 50% en peso de la disolución; que la muestra objeto de consulta según información presentada y resultados del Laboratorio, está constituida por pigmento (ingrediente excluido de las disoluciones de la Nota 4 del Capítulo 32), resina acrílica y disolventes; **b)** la presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiere surgir, durante el periodo de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiere incurrir el importador.

PUBLÍQUESE.